

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con solicitudes pendientes de resolver.
Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de junio de Dos mil veintiuno (2021)

Auto: **1266**
Actuación: **Fijación de Cuota Alimentaria-Adulto**
Demandante: **FABIOLA CORREA DE BEDOYA**
Demandado: **LUZ STELLA BEDOYA CORREA**
Radicado: **76001-3110-001-2019-00091-00**
Providencia: **Resuelve solicitudes**

La parte actora en cumplimiento de lo requerido en el numeral segundo del Auto 161 del 28 de enero de 2021, allega a través de mensaje de datos la siguiente información y solicitud:

1. Frente a la notificación a Próspero Bedoya, manifiesta que, siendo el apoderado judicial de la demandante, tiene conocimiento de todas las actuaciones que se han surtido en el proceso.

Por ello el despacho procederá a tenerlo notificado por conducta concluyente

2. Frente a la notificación de la señora Amparo Bedoya Correa, manifiesta que reside hace mas de 40 años en la república de Costa Rica y se ignora el lugar donde pueda ser citada, razón por la cual solicita emplazamiento.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020 se procederá al emplazamiento, para lo cual se incluirá el nombre de la señora Amparo Bedoya Correa en la página de emplazados.

3. Frente a la notificación de Arturo Bedoya Correa y Maria Lucia Bedoya Correa manifiesta que ninguno de ellos maneja teléfono celular, ni ningún otro medio de las tecnologías de la comunicación.

Por lo anterior, se le solicitará a la parte demandante que aporte las direcciones de residencia y teléfono fijo (en caso de tenerlo) de los señores Arturo Bedoya Correa y Maria Lucia Bedoya Correa y una vez aportadas al despacho las direcciones, deberá proceder con la notificación correspondiente.

4. Frente a la notificación de Martha Lucia Bedoya Correa, aporta el correo electrónico marlubeca@yahoo.es

Por lo anterior, se requerirá a la parte actora para que proceda a realizar la notificación en los términos del artículo 61 CGP

Se recibe de parte de la abogada Maria Fernanda Ruiz Loaiza memorial en el cual renuncia al poder conferido por la señora Luz Stella Bedoya Correa, manifiesta también que la señora Luz Stella se encuentra a paz y salvo frente a los servicios profesionales prestados.

Procederá el despacho a aceptar la renuncia presentada.

También se recibe a través del correo electrónico institucional memorial en el cual se aporta el poder conferido por la señora Luz Stella Bedoya Correa, aquí demandada, al abogado Julio César González Agudelo, debidamente autenticado ante la Notaria Octava del Círculo de Cali.

Procederá el despacho a reconocerle personería para actuar al abogado Julio César Gonzalez Agudelo identificado con cédula 4.499.418 y Tarjeta Profesional 21569 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto asuma la representación de la demandada en los términos del poder por ella conferido.

También se inserta el enlace del expediente con autorización de consulta para el correo electrónico del apoderado de la demandada, jucego40@yahoo.com https://etbcsj.my.sharepoint.com/:f/g/personal/yherrerp_cendoj_ramajudicial_gov_co/Epr8-nXta29GvT7wHuGqq5wBnHfRNbtOtv4XsezTKMKrYg?email=jucego40%40yahoo.com&e=KAiYaU

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por notificado por conducta concluyente al señor Próspero Bedoya Correa hijo de la demandante y a su vez su apoderado judicial del Auto 812 del 15 de marzo de 2019 en el cual se admitió la demanda.

SEGUNDO. – Emplazar a la señora Amparo Bedoya Correa, notificación que habrá de surtirse mediante la inclusión del nombre de la emplazada, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, la radicación, en el registro nacional de emplazados, trámite que se realizará a través del despacho.

TERCERO. - Requerir a la parte actora para que en el término de cinco días aporte las direcciones de residencia y teléfono fijo (en caso de tenerlo) de los señores Arturo Bedoya Correa y María Lucía Bedoya Correa y una vez aportada esta información al despacho, proceder con la notificación en debida forma.

CUARTO. - Tener como canal de notificación para la señora Martha Lucia Bedoya Correa el correo electrónico marlubeca@yahoo.es y requerir a la parte actora para que proceda con la notificación en debida forma a través dicho canal.

QUINTO. – Aceptar la renuncia presentada por la abogada Maria Fernanda Ruiz Loaiza al poder que fuera conferido por la señora Luz Stella Bedoya Correa.

SEXTO. - Reconocer personería para actuar al abogado Julio Cesar Gonzalez Agudelo identificado con cédula 4.499.418 y Tarjeta Profesional 21569 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto asuma la representación de la demandada en los términos del poder por ella conferido.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

